



Interlocutorio	846
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00297 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado (s)	Indiana Company S.A.S. y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Allegará las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

05

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae07444c7e3c47e7908d4690e80c02e383e6445b7767c3d4b4e70b9cd9a27a8f

Documento generado en 26/10/2021 08:48:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>